



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Con anexos
13 DIC 2022
Digital

Oficio: HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/395/2022.

**Asunto: Se remite Dictamen
para enlistar en el orden del día.**

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de Diciembre de 2022.



**C. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El que suscribe **DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**, en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por medio del presente, vengo a solicitar sea enlistado y/o incluido en el orden del día de la próxima sesión el dictámen número 07 del índice de esta Comisión Permanente que Presido, mismo que se integra por 31 fojas útiles y que corresponde al Dictámen de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2021. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV, 42 fracción XXXI y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Se anexa dicho dictámen original en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

Para Conocimiento de los Integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del OSFE:

- Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
- Dip. Luisa Cortés García.
- Dip. Luis Eduardo Rojas Zavaleta.
- Dip. Noé Doroteo Castillejos.

Con copia para su conocimiento:

DIP. Luis Alfonso Silva Romo. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 07 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE LA LXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

ASUNTO: DICTAMEN CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2021

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXI, 72, 73, 78, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXXI, 64 fracción IV, 68, 69, 71 y demás aplicables del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de las y los integrantes de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio donde se remite la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2021 de fecha 29 de abril del 2022 suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue entregada al Congreso del Estado la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
2. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 04 de Mayo de 2022, se aprobó remitir para su

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, formándose así el expediente 881 del índice de esta comisión permanente.

3. En sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, fue recibido por parte del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el oficio número OSFE/OT/3385/2022, por medio del cual hace entrega de los "Informes Individuales e Informe de Resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública Estatal y Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2021".
4. Mediante oficio número HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/376/2022 de fecha 30 de Noviembre de 2022, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, remitió a la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los informes individuales e Informe de Resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública Estatal y Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2021, para el análisis de las cuentas públicas que fueron presentadas por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
5. Mediante oficio el Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, remitió a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el informe detallado y anexos que contiene la opinión técnica de la Revisión y Análisis del Informe de Resultados e informes individuales, derivado de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Analizado y discutido el contenido del informe de resultados, la y los integrantes de la comisión permanente emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, 33, 42, 43,44, 48, 49, 59 fracción XXII¹, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2 FRACCION VII, 10,13 fracciones I,II Y III, 16, 36, 37, 47, 48, 49 y 73 fracción III² de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Oaxaca; 1,2,4,8,9,13, 21, 30, 31, 63, 65 fracción XXXI, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 97, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1,2,3 fracción V,9, 11, 26, 29, 33, 34, 40, 42 fracción XXXI,43, 64 fracción III³, 68,69, 71 y demás aplicables del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta comisión permanente es competente para dictaminar la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal dos mil veinte y uno con base en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo. Con fundamento en los artículos 65 BIS fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 35, 36, y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Oaxaca, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentó los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuenta Públicas, Estatales y Municipales 2021 de la siguiente manera:

1. Un tomo que contiene el informe de Resultados ámbito estatal y ámbito municipal.

¹ Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

(...)

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

² Artículo 73.- Son atribuciones de la Comisión:

(...)

III. Dictaminar las Cuentas Públicas y los Informes de Avances de Gestión Financiera, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización que formule y entregue el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a la Comisión;

³ ARTÍCULO 64 El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

(...)

III. Cuenta Pública;

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

2. Un tomo que contienen 5 informes individuales del ámbito estatal.
3. Trece tomos que contienen 80 informes individuales del ámbito municipal.
4. 25 tomo que contiene 25 informes específicos del ámbito municipal
5. Un CD que contiene los archivos digitales de la información antes citada.

Tercero. Esta comisión permanente estima que antes de esgrimir los argumentos referentes al análisis en específico del informe de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, estatal y municipales 2021, es necesario clarificar algunos principios y finalidades últimas de la fiscalización como un derecho de las y los ciudadanos de entender algunas de las funciones y como una obligación de rendición de cuentas de las autoridades de los tres poderes y niveles del Estado.

De acuerdo con la definición de rendición de cuentas, como "un proceso en el cual funcionarios, servidores públicos y particulares que manejan recursos del erario informan y explican, de manera detallada, ante la autoridad competente y ante la ciudadanía...", esta práctica amplía el ámbito institucional hacia la ciudadanía, conformando los dos ámbitos que componen un sistema de la rendición de cuentas.

En la actualidad existe el consenso en que la rendición de cuentas es un factor determinante para la garantía de los derechos fundamentales, la calidad de la democracia y la legitimidad de las instituciones políticas. Distintos actores institucionales y sociales reconocen en su ejercicio un mecanismo para el control del poder político y administrativo del Estado.

La rendición de cuentas, como práctica institucional, se evidencia en el cumplimiento de la obligación de las entidades gubernamentales y particulares que administran recursos del erario, a presentar sus informes ante el Congreso, o ante la EFS, según corresponda, para que luego ésta realice los respectivos análisis, evaluaciones y recomendaciones, de acuerdo con las normas y parámetros establecidos, y posteriormente presente sus resultados ante el legislativo, como un insumo técnico fundamental para el análisis de las políticas públicas y la toma de decisiones relacionadas, toda vez que brinda información de relevancia política, económica y financiera sobre la ejecución presupuestaria, el destino de los fondos públicos y los resultados de la gestión, entre otros, además brindar insumos significativos para el control político propio de su quehacer institucional.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Esto cobra principal relevancia en el poder legislativo, considerando que las y los cuarenta y dos diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca elegidos mediante el voto popular representan y defienden los intereses de la ciudadanía; es decir, asumieron el compromiso y la responsabilidad de hacer cumplir la constitución y las leyes que de ella emanan, lo que desde luego involucra procesos como el que se pone a consideración en este dictamen.

De ahí la importancia de clarificar que la revisión de la cuenta pública, en el fondo se convierte en la responsabilidad de hacer valer el derecho humano a la rendición y fiscalización de cuentas.

La ciudadanía representada en el pleno del congreso tiene el derecho de conocer en qué se gasta el dinero público que se integra por sus contribuciones y en la ineludible tarea de las y los legisladores de exigir que estos procesos se desarrollen en un marco de legalidad y transparencia.

A partir de la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en 2011, el tema de gobierno abierto se ha consolidado como una tendencia que promueve gobiernos más transparentes y abiertos al escrutinio público alrededor del mundo. Actualmente 70 países y cientos de organizaciones de la sociedad civil integran esta iniciativa internacional.

La adopción del modelo de gobierno abierto en México ha implicado diferentes esfuerzos institucionales en conjunto con la ciudadanía. El lanzamiento de la Alianza para el Gobierno Abierto representa un momento clave de partida para la configuración de un esquema de gobernanza que busca fortalecer la vida pública a través de la colaboración entre gobierno y sociedad. En este sentido, nuestro país como integrante fundador de esta iniciativa internacional inició desde hace ocho años el

viaje hacia el fortalecimiento de la democracia a través de la colaboración y la cocreación, aunque no sin altibajos.

Esta práctica de gobierno abierto ha implicado la participación y esfuerzo de diversos actores y sectores para poner en marcha propuestas de solución a los distintos problemas que nos enfrentamos como nación. Nuestra convicción es que el modelo de gobierno abierto no sólo permite ampliar la participación ciudadana, sino que la suma de recursos (principalmente conocimiento) permite mejorar la calidad de las intervenciones de política pública y con ello contribuir a elevar el bienestar de las personas.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

La importancia de incluir el enfoque de gobierno abierto en la rendición de cuentas radica en que se convierta en un proceso abierto y transparente, ello permite tener plena certeza sobre la información que rinde el ente fiscalizador y los entes fiscalizados, sin que ello se traduzca en que el cumplimiento de las disposiciones de gobierno abierto valide los procesos de fiscalización y rendición de cuentas.

En síntesis, abrir la información pública y actuar con transparencia son acciones que se refuerzan mutuamente, pero no son idénticas; aunque todas apuntan en el mismo sentido, la falta de una política capaz de unir las en un conjunto articulado y coherente haría que fracasaran en el resultado.

Este es en el fondo el sentido de la rendición de cuentas entendida como un concepto más amplio y complejo que deriva en que la transparencia supone necesariamente el acceso a la información pública y que la rendición de cuentas es imposible en un entorno de opacidad y de ocultamiento de la información del gobierno. Por ello, la transparencia y el acceso a la información son condiciones necesarias para el proceso de rendición de cuentas.

Otro concepto que resulta fundamental en el tema que nos ocupa, es el relativo a la rendición de cuentas, sobre este concepto el Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales los cuales son: la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos—considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

Cualquier política de responsabilidad debe comenzar desde las propias cuentas. Es decir, el registro detallado y confiable de los ingresos y gastos que el Estado obtiene y acumula, así como el registro de los efectos financieros producidos por estos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental.

La información derivada de este sistema no sólo debería ser pública, sino que debería tener en cuenta la situación financiera del estado: los ingresos esperados, así como su oportunidad y disponibilidad; de las deudas adquiridas, incluido su costo financiero presente y futuro; de todos los gastos incurridos y comprometidos; de los activos acumulados por el Estado; de los costos operativos de cada unidad responsable; de los recursos realmente disponibles, las inversiones realizadas y comprometidas, la



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

liquidez y el sistema de pago; del destino efectivo del gasto y sus resultados contables.; en resumen, toda la información que surge de la gestión de los fondos públicos utilizados por el Estado.

La calidad y la fiabilidad del sistema de cuentas no solo son importantes como garantía del derecho de acceso a la información, sino que también influyen decisivamente en el ciclo fiscal y condicionan, a su vez, la veracidad del resto de la información sobre el uso de los recursos públicos.

Los sistemas deben producir datos confiables, relevantes y completos: información útil para guiar todo el curso de la acción gubernamental, ya sea en términos de control y gestión financiera, orientación a la inversión o toma de riesgos, o en asuntos de naturaleza estratégica, humana y organizacional con respeto a los objetivos perseguidos.

Además, por estar inscritos en el principio de legalidad, esos sistemas deben proveer información fidedigna y oportuna sobre la forma en que los entes públicos utilizan los recursos de los que disponen y sobre su vinculación con el cumplimiento de las obligaciones a las que responden.

Sin un sistema de cuentas confiable, el presupuesto público se convierte en la única herramienta razonable para el control del gasto público y en la pieza principal del ciclo hacendario.

A su vez, ante la falta de información exacta sobre los costos en los que incurre el estado respecto a los fines que persigue, la evaluación del desempeño y de los resultados termina por moverse, como sucede en la planeación, hacia un ejercicio legalista, procedimental y argumentativo: cada unidad fija sus indicadores y cada una produce la información apenas necesaria para demostrar su cumplimiento.

Sin información confiable y completa, tampoco pueden compararse costos, niveles de eficiencia en políticas similares, ni resultados inequívocos en función del gasto efectuado; mucho menos evaluar el ciclo hacendario completo ni los efectos que produce cada decisión sobre el desempeño de la economía en su conjunto.

Cuarto. En el estudio que se realiza es importante dejar establecidas las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para ello se requiere conocer el marco jurídico que delimita los alcances del actuar y naturaleza de dicha dependencia gubernamental, en este contexto la Constitución de

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

nuestra entidad precisamente del artículo 65 BIS extraemos como unas de las más importantes las siguientes:

- I. Es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.
- II. Contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- III. Sus actividades de fiscalización las desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- IV. Para los trabajos de planeación de las auditorías, podrá solicitar información del ejercicio fiscal en curso y de los ejercicios fiscales ya concluidos.
- V. La cuenta pública tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de acuerdo a la ley reglamentaria.
- VI. Rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre del año de la presentación de la Cuenta Pública.
- VII. Apoyar al Congreso del Estado en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión financiera, determinando si se ajustó a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización.

De las atribuciones antes enumeradas, podemos advertir que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca constitucionalmente está facultado para ser autónomo técnicamente, esto conlleva que para el ejercicio de sus actividades pueda adoptar lineamientos técnicos especializados que le permitan ejecutar sus funciones siempre dentro de los principios legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Es en este contexto, cuando la autoridad fiscalizadora advierta la ausencia del andamiaje jurídico que le permita ejecutar sus actividades auditoras, pueda adoptar procesos y procedimientos establecidos en las Normas Internacionales, por esta razón es válido reconocer que el OSFE puede adoptar mecanismos y principios emitidos por instancias de carácter internacional que sean especializadas en actividades técnicas para la correcta fiscalización del sector público.

Ahora bien, es importante mencionar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es integrante del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que su tercera reunión plenaria celebrada en octubre de 2012, aprobó el Plan Estratégico del SNF para el periodo 2013-2017.⁴ Dicho documento contempla como primera meta el establecimiento de "normas profesionales comunes a nivel nacional". Para ello, se contempló la adopción, adecuación e instrumentación gradual de las normas profesionales correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Normativo de la INTOSAI.

Por lo expuesto, es claro que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado está facultado para adoptar válidamente los mecanismos normativos emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) que tienen el reconocimiento a nivel internacional, esto con el fin de realizar la revisión de los recursos públicos de los entes fiscalizados y que arrojó los resultados que hoy son puestos a nuestra consideración, lo anterior de acuerdo a las atribuciones que la Constitución de nuestra entidad otorga al órgano fiscalizador para implementar los mecanismos que apoyaron sus procesos de auditoría.

Quinto. Del estudio y análisis realizado al informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y a efecto de tener un orden en el estudio bajo el principio de legalidad que establece a las autoridades ceñir sus determinaciones en base a la literalidad de la norma, de igual manera las reglas de la sana crítica que establecen la unión de la lógica y la experiencia como un método de razonamiento por el que se adquiere el convencimiento a través de valoraciones que no están referidas a los hechos que son materia del proceso, sino que poseen un contenido general.

En suma, esto se refiere a la naturaleza propia del proceso que desarrolla esta comisión, el cual está íntimamente ligado con el principio de rendición de cuentas y observancia de los principios generales

⁴ https://www.asf.gob.mx/uploads/79_Gaceta_electronica/ASFGACETA_150313.pdf

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

constitucionales y de las leyes; en otras palabras, que, de la información ofrecida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se tenga la certeza de que la cuenta pública cumple con los requisitos de constitucionalidad, legalidad y convencionalidad.

En este contexto, las precisiones de esta comisión permanente siguen la lógica del contenido normativo de artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que establece el contenido mínimo del informe de resultados y a la letra establece:

"...Artículo 36.- El Informe de Resultados contendrá como mínimo:

I. Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;

II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público, participaciones estatales y municipales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, el gasto estatal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;

V. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y,

VII. La demás información que se considere necesaria..."

Lo anterior, en el entendido de que el sentido de este dictamen depende enteramente del cumplimiento o incumplimiento del contenido de la citada porción normativa, pues es el documento base para que esta Comisión Permanente pueda decidir **si aprueba o no aprueba la Cuenta Pública**; de ahí que no

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

podemos desconocer que en su carácter de autoridad el OSFE debe atender en todo momento los principios de legalidad, fundamentación y motivación como cualquier autoridad.

Sexto. Derivado de los trabajos de revisión realizados por la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se hacen las siguientes conclusiones sobre el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal 2021.

a) Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) Ámbito Estatal

En la determinación del PAAVI 2022, para el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2021, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó fiscalizar a 4 dependencias del Gobierno Estatal; en la que se contemplan tres tipos de auditoría a cada una, financiera, de cumplimiento y de desempeño; también se agregó la Auditoría que estaba pendiente a los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca siendo en total 5 dependencias.

En el informe de resultados el OSFEO manifiesta un total de 15 auditorías a 5 dependencias, sin embargo se emitieron 5 órdenes de auditorías, en la que contemplan la revisión financiera, de cumplimiento y de desempeño, concluyéndose que se realizaron 5 auditorías únicamente y no 15 como se destaca en el informe.

Para la selección de las entidades a fiscalizar se consideración diferentes variables como son: el presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el sistema de evaluación de la armonización contable (SEVAC).

No.	Entes Públicos	Tipo de auditoría		
		Financiera	Cumplimiento	Desempeño
Dependencias del Poder Ejecutivo				
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial	X	X	X
Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo				
2	Comisión Estatal del Agua	X	X	X
3	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	X	X	X
4	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	X	X	X

b) Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado Estatal

De las 5 entidades estatales fiscalizadas que se informan, un porcentaje de estas fueron fiscalizadas previamente por otras instancias, por lo que el universo disponible disminuyo respecto del universo inicial, esto quiere decir, que del total de ingresos como base del universo inicial no se consideró lo auditado por otras instancias fiscalizadoras.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

En este apartado el Órgano Superior de Fiscalización refiere que: para la determinación de la muestra de auditoría, se consideraron los siguientes elementos: análisis del universo de los recursos públicos fiscalizables, seleccionados respecto del total de entes fiscalizables, considerando la naturaleza del ente público, presupuesto ejercido, antecedentes de las revisiones a ejercicios anteriores y a los recursos que formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, así como las obras y acciones para verificar el cumplimiento de metas y objetivos contenidos en sus programas, y la observancia de las disposiciones jurídicas en las operaciones realizadas.

Ente Fiscalizado	Universo Seleccionado	Universo Auditable		Monto de la Muestra
		Otras instancias fiscalizadoras	OSFE	
1 Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	\$1,574,033,862.35	\$965,250,219.48	\$608,783,642.87	\$257,186,943.22
2 Comisión Estatal Del Agua	\$545,321,819.77		\$545,321,819.77	\$186,074,686.21
3 Caminos y Aeropistas de Oaxaca	\$655,510,809.32	\$476,363,820.15	\$179,146,989.17	89,785,579.50
4 Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	\$291,469,818.43		\$291,469,818.43	\$121,174,802.50
5 Servicios de Salud de Oaxaca*	\$6,707,164,931.85	\$6,017,735,404.98	\$689,429,526.87	\$309,237,906.39

* Dando cumplimiento a lo manifestado en el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2020, se da a conocer la información relativa a la orden de auditoría OA/CPE/10/2021 correspondiente a la cuenta pública estatal 2020 de la entidad fiscalizada Servicios de Salud de Oaxaca.

c) Áreas Claves con riesgo Identificadas en la fiscalización

De la información presentada en este apartado se observó que los montos y los porcentajes de las muestras son incongruentes con los resultados arrojados en la evaluación al desempeño y en el control interno como riesgos detectados, determinándose en los casos con grado de desempeño "Medio", las muestras fueron inferior al 50%; siendo que este procediendo es el principal componente en la determinación de la muestra, en el caso de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable con un 38%, Comisión Estatal del Agua con un 69%, Caminos y Aeropistas de Oaxaca con un 65%, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa con un 62% y los Servicios de Salud de Oaxaca con un 50%.

CONTROL INTERNO			
Ente	Evaluación de Control Interno	Grado de Cumplimiento	
1 Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	38 de 100	Bajo	
2 Comisión Estatal Del Agua	69 de 100	Medio	
3 Caminos y Aeropistas de Oaxaca	65 de 100	Medio	



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

4	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	62 de 100	Medio
5	Servicios de Salud de Oaxaca	50 de 100	Medio

En este apartado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, informo sobre los grados de cumplimiento de la evaluación del control interno aplicado a 5 entes fiscalizados

Asimismo, de forma enunciativa informo sobre las observaciones identificadas en las áreas de riesgo:

- Falta de cumplimiento de las disposiciones normativas.
- Deficiencias en los registros contables y presupuestales.
- Falta de emisión y publicación de reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos.
- Deficiente documentación justificativa del gasto.
- Falta de evidencia de entrega a los beneficiarios.
- Deficiencia en la integración de los expedientes técnicos unitarios de obra.
- Falta de control en la integración de la documentación comprobatoria.
- Pagos indebidos.
- Pagos en exceso.
- Traspasos entre cuentas bancarias.
- Deficiencia en el sistema de control interno.
- Falta de difusión en la información en materia de transparencia.
- Incumplimiento de metas y objetivos en la ejecución de los programas presupuestarios

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Cobertura en la Fiscalización

(En Pesos)

		\$80,207,824,958.00
\$9,773,501,241.72		
[REDACTED]	\$963,459,917.82	[REDACTED]
UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	INGRESOS PRESUPUESTARIOS OBTENIDOS

Con los datos presentados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las 5 dependencias fiscalizadas, el monto de la muestra revisada a la Cuenta Pública Estatal 2021 fue de **\$963,459,917.82 pesos**, que representa el **1.20%** del total de ingresos obtenidos por el Estado en el ejercicio fiscal 2021 que ascendió a **\$80,207,824,958.00 pesos**; porcentaje que no se considera razonable para emitir una opinión o dictamen respecto de la Cuenta Pública Estatal.

d) Resumen de Auditorías y Observaciones Realizadas.

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal, se fiscalizaron cinco entes estatales realizando una auditoría financiera, cumplimiento y desempeño, por lo que se informan los resultados obtenidos en el ejercicio 2022 que se mencionan en el siguiente cuadro:



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No.	Ente	No. de observaciones realizadas			Monto Observado
		Financieras	Cumplimiento	Desempeño	
1	SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	7	2	4	\$1,456,441.10
2	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	32	3	7	\$32,065,360.51
3	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	0	2	3	\$0.00
4	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	28	3	6	\$29,922,124.67
5	SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA *	15	3	7	\$166,173,480.59
Total		82	13	27	\$229,617,406.87

* Dando cumplimiento a lo manifestado en el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2020, se da a conocer la información relativa a la orden de auditoría OA/CPE/10/2021 correspondiente a la cuenta pública estatal 2020 de la entidad fiscalizada

Servicios de Salud de Oaxaca.

e) Resumen de Resultados de la Fiscalización.

En este apartado el Órgano de Superior de Fiscalización, identifica y resume por cada ente auditado el número de observaciones, el monto observado, número de observaciones atendidas, el monto atendido, número de observaciones no atendidas y los montos no tendidos, los cuales fueron corroborados con los informes individuales correspondientes, y que se precisan en el apartado "Análisis de los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas", de este documento.

Por otra parte, Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, no incluyó la información sobre la **evaluación de la deuda fiscalizable**, prevista en el artículo 36 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece los requisitos mínimos de información que deberá contener el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este sentido el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, **no cumplió** con el objetivo de la fiscalización establecido en el artículo 16 fracción I inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que prevé se deberá **constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No.	Ente Fiscalizado	Resultados Finales y Observaciones Preliminares			Informe Individual		
		No. De observ.	Monto observado	No. de observ. atendidas	Monto Atendido	No. de observ. no atendidas	Monto no atendido
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	13	\$1,456,441.10	0	\$0.00	13	\$1,456,441.10
2	Comisión Estatal Del Agua	42	\$32,065,360.51	5	\$17,087,514.15	37	\$14,977,846.36
3	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	5	\$0.00	1	\$0.00	4	\$0.00
4	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	37	\$29,922,124.67	0	**\$16,777,495.04	37	\$13,144,629.63
5	Servicios de Salud de Oaxaca	25	\$166,173,480.59	6	**\$36,191,246.19	25	\$129,982,234.40
TOTAL		122	\$229,617,406.87	6	\$70,056,255.38	116	\$159,561,151.49

*** Corresponde a la atención parcial de montos observados.

ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS.

Los informes individuales son los documentos que presentan los resultados de cada auditoría practicada a las entidades fiscalizadas; El Órgano de Superior de Fiscalización presentó conjuntamente con el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021; 5 Informes Individuales que contienen los resultados con y sin observaciones que se determinaron de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, así como las acciones emitidas relativas a las aclaraciones y recomendaciones, las solvataciones en su caso, realizadas por las entidades auditadas así como el dictamen correspondiente..

Así también en los informes individuales el Órgano Fiscalizador percibe a las entidades auditadas que, en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones promovidas se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

De la revisión a 5 informes individuales presentadas por el Órgano, se determinaron diferencias en la cuantificación de los montos observados, montos atendidos y montos no atendidos, mismos que se muestran en el resumen de inconsistencias y omisiones en las acciones emitidas en los resultados de la fiscalización y 5 anexos (cédulas) que forman parte del presente informe; dichas diferencias implican cantidades que no fueron consideradas como monetarias (posibles recuperaciones) y que refieren a observaciones de carácter financieros por **\$99,448,476.75**, los cuales fueron solventados sin que la entidad presentara la documentación suficiente, competente y relevante relacionada con las observaciones y acciones emitidas; por lo tanto la información presentada en el apartado "**Resumen de Resultados de la Fiscalización**" no es congruente con los resultados de los Informes Individuales: como se muestra en el siguiente resumen:



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Nó. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto Cuantificado por la Unidad Técnica
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 2	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable Obra número 01: "Copnstrucción de tres aulas del DIF Estatal Oaxaca", se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.	Sin Cuantificar
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 6	Obra número 05: "Construcción de Centro Cultural Oaxaca, 4a etapa, en el municipio Santa Lucía del Camino", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/1754/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0026/2021 de fecha 17 de febrero de 2021. se observan pagos en exceso por un importe de \$103,898.28 (Ciento tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.) y pagos indebidos por un importe de \$467,832.35 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 35/100 M.N.), observándose el monto total de \$571,730.63 (Quinientos setenta y un mil setecientos treinta pesos 63/100 M.N.).	\$571,730.63
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 8	Obra número 07: "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en las calles: 5 de Mayo, Benito Juárez y Álvaro Obregón de la localidad de San Jerónimo Zegache, municipio de Santa Ana Zegache, distrito de Ocotlán, Oaxaca", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/ DPIP/CBNB-363MDP/1688/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0003/2021 de fecha 19 de enero de 2021. Se observan pagos en exceso por un importe de \$31,240.01 (Treinta y un mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.) y pagos indebidos por un importe de \$22,206.59 (Veintidós mil doscientos seis pesos 59/100 M.N.), observándose el monto total de \$53,446.60 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)	\$53,446.60
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 9	Obra número 08: "Construcción de un parque en el paraje la Candelaria en San Bartolo Coyotepec", se observan pagos en exceso por un importe de \$64,891.78 (Sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 78/100 M.N.) y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un importe de \$59,298.52 (Cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.), observándose el monto total de \$124,190.30 (Ciento veinticuatro mil ciento noventa pesos 30/100 M.N.)	\$124,190.30
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 10	Obra número 09: "Construcción del edificio "Casa de Alas", segunda etapa, del DIF estatal Oaxaca, en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez", se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario.	Sin Cuantificar
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 12	"Trabajos de gestión para la liberación del derecho de vía del Libramiento Sur de Oaxaca en el estado de Oaxaca", se observan pagos indebidos por un importe de \$152,929.18 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) y el importe de \$554,144.39 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) por falta de documentación, observándose el monto total de \$707,073.57 (Setecientos siete mil setenta y tres pesos 57/100 M.N.).	\$707,073.57
		\$1,456,441.10



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
Comisión Estatal Del Agua		
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 2	Se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de \$16,061,563.11 (Dieciséis millones sesenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 11/100 M.N.)	\$16,061,563.11
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 3	Se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de \$1,670,820.45 (Un millón seiscientos setenta mil ochocientos veinte pesos 45/100 M.N.), en contravención de la normatividad.	\$1,670,820.45
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 4	De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de \$8,555,199.11 (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 11/100 M.N.), en contravención de la normatividad.	\$8,555,199.11
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 5	De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1136762477 FONDO REVOLVENTE 2021, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0369 CTA. 1136762477 FONDO REVOLVENTE 2021, se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de \$1,375,499.52 (Un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.) en contravención de la normatividad.	\$1,375,499.52
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 7	De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación justificativa de la partida Terrenos , presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AECOA0520 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se constató que no presentaron el Título de Propiedad del bien inmueble adquirido por un importe de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), asimismo, del Convenio celebrado entre el Ejido de Ánimas Trujano y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por conducto del Poder Ejecutivo a través de la Comisión Estatal del Agua; no presentaron del apartado de DECLARACIONES, los anexos de los numerales I.3., II.3., II.4. y II.5.	\$5,000,000.00
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 10). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos , presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación; se constató que no cuenta con documentación justificativa por importe de \$687,598.15 (Seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.), debido a que no presentan las bitácoras de combustibles correspondientes a compras consolidadas.	\$687,598.15
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 11	De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación comprobatoria, de la partida Mannto. y Reparación de Equipo de Transporte , presupuestada y pagada, con las fuentes de financiamiento AACAA0221 Supervisión de Obra Pública 2.5% y AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación; se constató que no cuentan con documentación justificativa por un importe \$670,907.31 (Seiscientos setenta mil novecientos siete pesos 31/100 M.N.), debido a que no presentan las bitácoras de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, asimismo, no presentan los resguardos vehiculares, cotizaciones, algunos memorándums de solicitud del servicio y de trámite de pago; además, realizaron pagos por conceptos que no corresponden con la partida afectada.	\$670,907.31
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 12		\$39,800.00



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 15	Derivado de la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa (Zona Centro-Zona Turística) en San Pedro Mixtepec -Dtto. 22-" se observan pagos indebidos por un importe de \$4,549,568.89 (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.); así mismo, el expediente técnico-unitario en la etapa que se detalla no presenta la información.	\$4,549,568.89
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 17	Se le requiere a la Comisión Estatal del Agua, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$3,733,039.07 (Tres millones setecientos treinta y tres mil treinta y nueve pesos 07/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado.	\$3,733,039.07
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 18	Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo, de los conceptos y precios extraordinarios, relativo al convenio modificatorio y dictamen técnico; determinándose pagos indebidos por un importe de \$44,034.11 (Cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.) cuantificados en la estimación número tres. Asimismo, aclare y justifique la cantidad de \$683,753.40 (Seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 40/100), por concepto de trabajos pagados no ejecutados, cuantificados en la estimación número cuatro finiquito, de la obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra Etapa (Zona Centro)", Localidad Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Dto. 22.	727,787.51
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 19	Se le requiere a la Comisión Estatal del Agua, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$460,633.13 (Cuatrocientos sesenta mil seiscientos treinta y tres pesos 13/100 M.N.), conforme a la observación.	\$460,633.13
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 20	Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios cuantificados en las estimaciones seis, siete, nueve y diez, relativo al convenio(s) modificatorio(s) y dictamen técnico, determinándose pagos indebidos por un importe de \$1,340,950.98 (Un millón trescientos cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 98/100 M.N.) de la obra "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. En relación al expediente técnico-unitario, presente el catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado, de la etapa de contratación".	\$1,340,950.98
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 22	De la revisión documental, al servicio denominado "Atención Social de 5 obras del Programa Proagua 2021", constató que la entidad fiscalizada, no integró la estimación número seis finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$60,708.50 (Sesenta mil setecientos ocho pesos 50/100 M.N.); así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan.	\$60,708.50
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 24	De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable (57 Captaciones de agua de lluvia 2a. etapa de 2)", Localidad Loma San Rafael, San Juan Bautista Valle Nacional, se le requiere a la Comisión Estatal del Agua, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$132,137.87 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y siete pesos 87/100 M.N.).	\$132,137.87
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 25	De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción de 76 Sanitarios Secos (Etapa única)", Localidad la Pasionaria, Pluma Hidalgo Pochutla, Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación que justifique o aclare el importe de \$501,282.45 (Quinientos un mil doscientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), respecto a que los volúmenes de los números generadores, no coinciden con los indicados en el cuerpo de la estimación uno, de la obra denominada "Construcción de 76 Sanitarios Secos (Etapa única)", Localidad la Pasionaria, Pluma Hidalgo Pochutla. Asimismo, presente el convenio modificatorio de la etapa de contratación del expediente técnico-unitario.	\$501,282.45



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 27**

De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa única)", San Miguel Piedras, Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número cuatro y cinco, referente al convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios y dictamen técnico; por importe de \$22,486.16 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.). Asimismo, con respecto al expediente técnico unitario, exhiba en la etapa de contratación el cronograma de obra modificado, de la obra "Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa única)", San Miguel Piedras.

\$22,486.16

**AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 28**

De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa única)", Localidad Santos Reyes Zochiquilazola, Santiago Juxtlahuaca, se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número cinco, registrada en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$65,720.65 (Sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos 65/100 M.N.); así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información.

\$65,720.65

**AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 29**

De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)", Localidad el Carizal, Santa María Peñoles, se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número uno; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de \$2,208,776.90 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.); así mismo, no presentó la estimación número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, de igual forma en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información.

\$2,208,776.90

**AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 30**

De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)", Localidad San Martín de las Palmas, Santiago Tilantongo, presupuestada con la fuente de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, se observan pagos indebidos por un importe de \$1,852,457.46 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.); aunado a ello, no presentó la estimación número dos, tres y cuatro, registradas en el momento contable del gasto devengado, así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información.

\$1,852,457.46

**AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 31**

Resultado 31 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción de Drenaje Sanitario (Etapa única)", San Sebastián Coatlán, se observan pagos indebidos por un importe de \$77,614.68 (Setenta y siete mil seiscientos catorce pesos 68/100M.N.); aunado a ello, no presentó la estimación número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, así mismo, en el expediente técnico-unitario.

\$77,614.68

**AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 32**

De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario (3a etapa de 3 col. 14 de febrero)", Localidad San Pablo Guila, Santiago Matatlán, se observan pagos indebidos por un importe de \$1,247,358.49 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.); aunado a ello, no presentó las estimaciones número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan

\$1,247,358.49



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 33</p>	<p>De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: "Construcción del Sistema de Agua Potable de la Colonia Guillermo González Guardado (1ra etapa), en la Localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Villa de Zaachila", por el importe de \$8,918,087.47 (Ocho millones novecientos dieciocho mil ochenta y siete pesos 47/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, no integró en el expediente técnico-unitario la licencia de construcción, el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y el escrito emitido por la ejecutora dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.</p>	<p>\$8,918,087.47</p>
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 34</p>	<p>De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable", Localidad Mano del Señor, Santa Cruz Zenzontepec, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró la estimación número seis finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$438,728.98 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 98/100M.N.).</p>	<p>\$438,728.98</p>
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 36</p>	<p>De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Llano Crucero Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec", se observan pagos indebidos por un importe de \$2,378,710.13 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos 13/100 M.N); así como, de la estimación tres finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado; de igual forma, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información.</p>	<p>\$2,378,710.13</p>
		<p>\$62,777,436.97</p>
<p>No. De Resultado</p>	<p>Resumen de la Observación</p>	<p>Monto no cuantificado por el Osfeo</p>
<p>Caminos y Aeropistas de Oaxaca</p>		



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 1	De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1132878558 GASTOS DE OPERACIÓN 2021, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0054 CTA 072610011328785582 – GASTOS DE OPERACIÓN 2021; se constató que la entidad fiscalizada, realizó trasposos de recursos a otras Cuentas Bancarias, por un importe de \$7,648,990.78 (Siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa pesos 78/100 M.N.); en contravención a la normatividad.	\$7,648,990.78
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 5	De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos , presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que la entidad fiscalizada, no presentó bitácoras de combustible por un importe de \$109,630.92 (Ciento nueve mil seiscientos treinta pesos 92/100 M.N.); y algunas bitácoras de combustible, presentan inconsistencias por un importe de \$76,247.08 (Setenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.).	185,878.00
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 6	De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida Servicios para Programas Especiales , Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria y justificativa de la partida Servicios para Programas Especiales por un monto total de \$643,310.75 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.) integrado de la siguiente manera: justifique aclare y soporte, la diferencia que existe entre el importe del recurso ministrado y los conceptos de las nóminas, incluyendo el impuesto sobre erogaciones por emuneraciones al trabajo personal.	\$643,310.75
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 7	De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación comprobatoria y justificativa, de la partida Impresos y Publicaciones Oficiales , justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$7,795.20 (Siete mil setecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.	\$7,795.20
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 8	De la revisión y análisis a los registros presupuestales, CLC'S y documentación comprobatoria y justificativa, de la partida Viáticos en el País , Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria de la partida viáticos en el país por un importe de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las pólizas diario número D-0162, D-097, D-0307, D-072 y D-078 de los meses de abril, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2021.	\$2,900.00
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 11	Derivado de la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada " Terminación de once aulas y tres anexos en escuela primaria "Sor Juana Inés de la Cruz" ", en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa , justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$1,117,598.97 (Un millón ciento diecisiete mil quinientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado.	\$1,117,598.97
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 12	De la revisión documental, a la obra " Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables del Sureste en el Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca ", Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa , presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos de pagos indebidos por la cantidad de \$319,250.97 (Trescientos diecinueve mil doscientos cincuenta pesos 97/100 M.N.); así como pagos en exceso por la cantidad \$133,280.65 (Ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos 65/100 M.N.) correspondientes a la estimación número tres de la obra denominada " Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables del Sureste en el Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca ".	\$ 452,531.62



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 13

De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: "Construcción de 1A. Etapa de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios para el Programa Educativo de Ingeniería Química", en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$2,273,534.57 (Dos millones doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

\$2,273,534.57

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 14

De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción de la Primera Etapa de la Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero", se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$1,379,270.84 (Un millón trescientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 84/100 M.N.).

\$1,379,270.84

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 15

Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada "Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de la Segunda Etapa del Centro de Investigaciones y Desarrollo de Energías Renovables del Sureste (CIDER)", en el Municipio de Unión Hidalgo, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 011-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Singular Stylo, S.A. de C.V., por el importe de \$969,025.72 (Novecientos sesenta y nueve mil veinticinco pesos 72/100M.N.); se constató que en el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información.

969,025.72

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 16

Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada "Adquisición de Equipos de Cómputo, Video y Red para el Equipamiento de la Segunda Etapa del Centro de Investigación y Desarrollo de Energías Renovables del Sureste (CIDER)" en el Municipio de Unión Hidalgo, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 012- FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021; a nombre del proveedor Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca, S.A. de C.V., por el importe de \$1,704,864.95 (Un millón setecientos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 95/100M.N.), registrada en el momento contable del gasto devengado; se constató que el proveedor no entregó a la entidad fiscalizada, un multifuncional a color laser XEROX C8130, tres Router USGPRO4, ubiquiti y cinco switch cisco SG355-10P, como consta en el acta de inspección física de fecha 31 de marzo de 2022.

\$1,704,864.95

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 20

De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción de la Segunda Planta del Laboratorio de Ingeniería Eléctrica y Adaptación de Espacios Existentes en Instituto Tecnológico de Oaxaca", se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$2,942,203.04 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 04/100 M.N.).

2,942,203.04

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 21

Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada "Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande", presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0319, convenida mediante contrato número 013-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca, S.A. de C.V., por el importe de \$383,564.09 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 09/100M.N.); se constató que la entidad fiscalizada, no integró el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, el acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité, correspondiente a la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación.

\$383,564.09

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 22

Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada "Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande", presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0319, convenida mediante contrato número 014-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Sistemas Contino Oaxaca, S.A. de C.V., por el importe de \$1,088,787.60 (Un millón ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100M.N.) y convenio de ampliación al monto por un importe de \$107,532.00 (Ciento siete mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que hace un importe total contratado de \$1,196,319.60 (Un millón ciento noventa y seis mil trescientos diecinueve pesos 60/100 M.N.); se constató que el expediente técnico en las etapas que se detallan no presenta la información.

\$1,196,319.60



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 23	Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada "Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande", presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0319, convenida mediante contrato número 015-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Negosoft, S.A. de C.V., por el importe de \$249,133.20 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 20/100M.N.); se constató que la entidad fiscalizada, no integró el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité, correspondiente a la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación.	\$249,133.20
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 25	De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande (Segunda Etapa)", se observan pagos indebidos por un importe de \$1,204,330.85 (Un millón doscientos cuatro mil trescientos treinta pesos 85/100 M.N.), así como, de la estimación número cinco, registrada en el momento contable del gasto devengado; así mismo, el expediente técnico - unitario en las etapas que se detallan no presenta la información.	\$1,204,330.85
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 26	De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Conclusión de la Construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula" se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$2,717,088.89 (Dos millones setecientos diecisiete mil ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar.	\$2,717,088.89
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 27	Resultado 27 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Reparaciones Generales en el Instituto Tecnológico de Pinotepa Nacional Unidad Académica San José Estancia Grande", se observan pagos indebidos por un importe de \$188,290.28 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa pesos 28/100 M.N.); así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información.	\$188,290.28
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 28	De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: "Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Techado en IEBO No 149.", Localidad Salinas del Márquez, Municipio de Salina Cruz, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHB0221, convenida mediante contrato número 043-R33/AD/DIE/ IOCIFED/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, a nombre del contratista Estructuras Integrales Ambitec, S.A. de C.V., por el importe de \$2,228,438.20 (Dos millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.); se constató que la entidad fiscalizada, no integró en el expediente técnico-unitario.	\$2,228,438.20
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 30	Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada "Adquisición de Equipo de Cómputo, Video y Audio para el Equipamiento de Obras de Nivel Medio Superior (Bachillerato Integral Comunitario)", se constató que, la entidad fiscalizada, adquirió bienes para 25 Bachilleratos Integrales Comunitarios (BIC), constatándose físicamente la entrega a 23 planteles educativos, por lo que corresponde a los 2 restantes, no se llevó a cabo la verificación físicamente, toda vez que dichos bienes no se encontraron; como consta en actas circunstanciadas de fecha 29 de marzo y 04 de abril de 2022; sin embargo, en las salidas de almacén número 5584 y 5488 indican que ya fueron entregados a los planteles, razón por la cual se observa el importe de \$158,293.60 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.); así mismo, en el expediente técnico en las etapas que se detallan no presenta la información.	\$158,293.60



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 31	Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada "Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de Obras del Nivel Medio Superior (CECYTE)", presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHB0221, convenida mediante contrato número 010 FAM/AD/DA/IOCIFED/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Pranatec, S.A. DE C.V., por el importe de \$788,748.96 (Setecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 92/100M.N.); importe registrado en el momento contable del gasto devengado; se constató que la entidad fiscalizada, entregó dos bienes a los beneficiados con diferentes características a las solicitadas en el contrato; así mismo, el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información.	\$788,748.96
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 32	De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Construcción y Rehabilitación de Espacios en las Áreas de: laboratorio de Ingeniería Industrial, Sala de Maestros y Laboratorio de Ingeniería Electrónica del Instituto Tecnológico de Oaxaca", se observan pagos indebidos por un importe de \$109,820.77 (Ciento nueve mil ochocientos veinte pesos 77/100 M.N.), así como, de la estimación número dos registrada en el momento contable del gasto devengado; así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información.	\$109,820.77
		\$28,551,932.88

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo
------------------	---------------------------	------------------------------------

Servicios de Salud de Oaxaca

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 1	De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que se abrieron las cuentas bancarias productivas y específicas en la que se recibieron los recursos de las fuentes de financiamiento "BECDB0219 Fondo de protección contra gastos catastróficos SSO", "BEBGZ1119 Programa nacional de reconstrucción (PNR)" y "BEBGG0219 Seguro médico siglo XXI intervenciones", respecto al importe de \$ 50,336.70, (Cincuenta mil trescientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.), la entidad fiscalizada, no exhibe los registros contables de las operaciones realizadas.	\$50,336.70
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 3	Los Servicios de Salud de Oaxaca, justifique o aclare el importe de \$60,370,948.84 (Sesenta millones trescientos setenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.	\$60,370,948.84
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 4	Los Servicios de Salud de Oaxaca, justifique o aclare el importe de \$14,392,628.45 (Catorce millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veintiocho pesos 45/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.	\$14,392,628.45



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 5	Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$10,480,702.25 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil setecientos dos pesos 25/100 M.N.). Así también, acredite la realización del servicio conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato (entregables), por la cantidad de \$47,000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) respecto de la partida Fletes, acarreos y envíos.	\$57,480,702.25
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 6	Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa que permita la identificación, ubicación y responsables del resguardo de cada uno de los bienes adquiridos, de la partida "Equipo médico, hospitalario y de laboratorio", por importe de \$26,628,001.26 (Veintiséis millones seiscientos veintiocho mil un pesos 26/100 M.N.).	\$26,628,001.26
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 7	Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa de la partida "Material médico y de cirugía" por importe de \$2,630,957.69 (Dos millones seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.), que acredite la entrega de los materiales a las áreas requerentes, solicitudes del material y contratos.	\$2,630,957.69
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 11	Obra número 01: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada "Rehabilitación del Hospital General en la localidad de Ciudad Ixtepec", justifique o aclare el importe de \$531,859.00 (Quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla.	\$531,859.00
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 12	Obra número 02: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Rural 2 NB en la localidad de Santiago Niltepec", se observan pagos indebidos por un importe de \$1,320,080.20 (Un millón trescientos veinte mil ochenta pesos 20/100 M.N.); así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario.	\$1,320,080.20
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 13	Obra número 03: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Urbano 5 NB en la localidad de Heroica Ciudad de Huajuapán de León (Colonia Centro y/o Aviación)", se observan pagos indebidos por un importe de \$1,431,378.60 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.); así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario.	\$1,431,378.60
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 14	Obra número 04: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Rural 1 NB en la localidad de San Miguel Amatitlán", se observan pagos indebidos por un importe de \$877,670.14 (Ochocientos setenta y siete mil seiscientos setenta pesos 14/100 M.N.); así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario.	\$877,670.14
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 15	Obra número 05: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada "Rehabilitación del Hospital Psiquiátrico en la localidad de Reyes Mantecón", se observan pagos indebidos por un importe de \$509,254.16 (Quinientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario.	\$509,254.16
TOTAL OBSERVADO POR LA UNIDAD TÉCNICA:		\$166,223,817.29 \$259,009,628.24



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Asimismo, en los Informes Individuales se observaron las siguientes inconsistencias:

- No se adoptó un solo criterio para determinar los resultados cuantificables como monetarios; arrojando diferencias en los montos determinados por el Órgano Fiscalizador.
- En el apartado del análisis de la documentación presentada por las entidades fiscalizadas para la atención de las observaciones, el Órgano Superior de Fiscalización en su análisis sobre los montos que atienden parcialmente la observación carece de claridad en su formulación.
- No se adoptó un solo criterio para determinar las observaciones que ameritan una solicitud de aclaración o en su caso una recomendación.

No obstante, de las observaciones emitidas en el presente documento, esta Unidad Técnica de acuerdo a sus facultades y su Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones que sea aprobado, realizara la revisión de los procedimientos aplicados en el proceso de auditoría y seguimiento, sustentados con los papeles de trabajo recabados correspondientes.

Con toda la información, esta Comisión Permanente concluye que los resultados mostrados en la tabla se deben a que al determinar el estado de una muestra se hacen inferencias sobre el universo al cual pertenece. Esto es, al examinar una parte significativa de la situación del gobierno, quedan claros dos hechos: 1) la necesidad de tener que auditar el universo completo, no sólo una parte, y 2) la no aprobación de la Cuenta Pública 2021.

De manera particular respecto a las auditorías financieras, existen razones fundadas para no aprobar la cuenta pública 2021 en razón de la reiteración de las recomendaciones finales, montos observados y observaciones no solventadas que en resumen y de forma comparada coinciden en las siguientes:

1. No cumplieron con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia.
2. Carecen de documentación comprobatoria y justificativa.
3. De las auditorías de cumplimiento, cuentan con un deficiente control interno
4. De la auditoria de desempeño, no cumplieron con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Resulta también preocupante y orientador para esta comisión permanente el hecho del recurrente incumplimiento a disposiciones legales, las cuáles desde un inicio debemos recordar no están sujetas a un cumplimiento optativo, sino que precisamente existen para imponer obligaciones puntuales que deben ser observadas, no obstante, es recurrente el incumplimiento de disposiciones tales como:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113, 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 42, 43, 44, y 72.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 párrafo segundo y demás relativos aplicables.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85 fracción II.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo segundo, fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo primero y segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo tercero, 49, 50 párrafo séptimo y 85
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III y V, 32 párrafo segundo y demás relativos del Reglamento.
- 4.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 párrafo primero, 16 y 30.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero y 21 fracción I.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Por tanto, frente a severos incumplimientos es **improcedente dictaminar favorablemente la presente cuenta pública**, toda vez que del análisis realizado al Informe de Resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio Fiscal 2021, presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) a la Comisión Permanente de Vigilancia; que comprende el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones Ámbito Estatal, descripción de la muestra del gasto público auditado, resumen de auditorías y observaciones realizadas, áreas revisadas, resumen de resultados de la fiscalización áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización, se puede determinar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **NO CUMPLIÓ** con el objetivo de la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio Fiscal 2021, además de que el Informe de Resultados derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública Estatal 2021, no reúne los requisitos mínimos previstos en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior no exime de responsabilidad a los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización sobre los resultados que se obtengan derivado del análisis de los papeles de trabajo, como parte de los procedimientos de auditoría que lleve a cabo la Unidad Técnica; de acuerdo a lo establecido por el artículo 11, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V y artículo 12 del Reglamento Interior de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Sexto. Finalmente, debe tenerse en cuenta que aún con todas las inconsistencias detectadas en las actividades de fiscalización y considerando que el objeto de estudio tanto del informe de resultados como del presente dictamen es la gestión financiera de los tres poderes del estado y órganos constitucionalmente autónomos, estos no superaron los principios del gasto público consagrados en el artículo 134 de la Constitución Federal y las leyes que de esta disposición emanan en materia de contabilidad gubernamental, gestión por resultados, control interno, entre otras.

Razón por la cual, y tal y como se desprende de los informes individuales al tener resultados poco favorables en materia de transparencia, control interno, de calidad y de gestión y por las numerosas observaciones que no fueron atendidas en su momento esta Comisión Permanente no encuentra elementos necesarios para concluir que nos encontramos ante una adecuada gestión presupuestal.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Séptimo. Toda vez que el presente dictamen se realiza con base al informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2021 remitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se deduce que el mismo resulta ser insuficiente en cuanto a su información y contenido como se deduce de los considerandos del presente documento; es por ello que no se tiene la suficiente información ni claridad para tomar una decisión de la magnitud de aprobar o no la Cuenta Pública estatal..

Dicho lo anterior, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca concluye que **no se aprueba la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021**, con base en el informe de resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ordenándose el archivo del expediente 07 del índice de esta comisión como asunto total y definitivamente concluido.

En este sentido y con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emite y somete a consideración del Pleno Legislativo del Estado de Oaxaca, el siguiente dictamen con proyecto de acuerdo para quedar de la siguiente manera:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDA:

Primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2021, emitido por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no aprueba la cuenta pública del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Segundo. Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que dé seguimiento a los procedimientos de revisión y fiscalización, y en su caso presente un reporte del resultado final de cada una de ellas, así como para que determine las acciones legales que conforme a

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

derecho procedan y en su caso promueva ante las autoridades competentes la imposición de las sanciones respectivas, derivadas del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

Cuarto. - Se declara el expediente 07 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización como asunto total y definitivamente concluido por lo que se ordena su archivo.

Quinto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan Oaxaca a 13 de diciembre de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO**


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. LUISA CORTES GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTLLEJOS
INTEGRANTE